

**Sr. PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

RAWSON, 26 de Enero de 2011.-

**Ref.:** Expte. Nro. 29.673/11, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 27/10-IPVyDU.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la construcción de cordones cuneta, sector VI, de la localidad de Río Mayo, y demás especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$823.602,54, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Ley Prov. I Nro.11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

**Breves Antecedentes.**

La licitación pública *sub examine* fue llamada mediante Resolución 3140/10 de fs. 75/6, por la cual se le otorga aptitud técnica y financiera, se aprueban los pliegos, anexos y planos (obrantes a fs. 74), se fija fecha y lugar de apertura de sobres, y se imputa el gasto presupuestado. Se pública (fs. 81 y ss). Sin inconvenientes se procede a la apertura del sobre presentado (fs. 90). La Comisión Calificadora y de Preadjudicación designada recibe la documentación y analiza la validez de la misma en subcomisiones, resultado ser declarada válida (fs. 94), aconsejando, a las resultas, preadjudicar, por ser la más conveniente, a la empresa CD CONSTRUCCIONES S.R.L. en \$904.915,24 (fs. 98). El asesor legal dictamina favorablemente (fs. 101), luego se proyecta la resolución pertinente (fs. 102/3), y se eleva por nota a vuestro Tribunal de Cuentas (fs. 105).-

De lo reseñado se deduce sin esfuerzo que se han cumplimentado las exigencias dispuestas en el Acuerdo nro. 408/00 del TCCP para las intervenciones previas (capítulo V, inciso b), no obstante ello he de recordar que según Decreto N° 694/04, previo al acto de adjudicación, cada Repartición deberá solicitar al Registro Provincial la actualización del Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Preadjudicatario, conforme a lo normado en el TITULO II, Artículo 10°, inciso c), quien otorgará un certificado de saldo de Capacidad de Contratación Anual para la Adjudicación, que

reflejará la Capacidad libre resultante de considerar los compromisos de obras a la fecha de su tratamiento.-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 07/11**

Dr. Gonzalo Torrejon

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas